



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-610-2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-610-2022
Página 2 de 3

- Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;"
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 28 de la Ley Orgánica del Servicio Público que establece que se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: "e) Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público;"
- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia segundo inciso manifiesta: "Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulan para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral.";
- Que mediante oficio SC-RLL-22-057 el ingeniero Rumiñahui Lligalo, Concejal de Ambato solicita se le conceda licencia sin remuneración desde el 03 de enero hasta 05 de febrero del 2023 además que se convoque y principalice en legal y debida forma a su concejal alterno a fin de que actúe en todos los actos y sesiones que le corresponda;
- Que en la presente sesión solicita que se extienda su licencia sin remuneración hasta el lunes 06 de febrero de 2023, petición que es aceptada;
- Que el abogado Rodrigo Bustos López, Secretario de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua emite certificación en contestación al oficio 008-JAS-2019, de fecha 09 de mayo de 2019 en el que da a conocer los nombres de los concejales principales urbanos y rurales y alternos urbanos y rurales, correspondiente a la concejalía alterna del concejal Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, la señorita Kuri Tamia Andagana Lligalo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-610-2022
Página 3 de 3

Descentralización en sesión ordinaria del martes **20 de diciembre de 2022**, acogiendo el contenido del oficio SC-RLL-22-057 (FW 69462)

RESUELVE:

1. Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023, y,
2. Convocar a su Concejal alterno, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Lo certifico. - Ambato, 22 de diciembre de 2022.- Notifíquese.-



Adrián Andrade López
Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c: Archivo Concejo RC. SCM (Of. SC-RLL-22-057)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-12-22
Fecha de aprobación: 2022-12-22





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1290

Flow: 69462

Ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari

CONCEJAL DE AMBATO

Ingeniera Kuri Andagana Lligalo

CONCEJALA SUPLENTE

Ingeniero Galo Celi Valverde

DIRECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniera Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

En su despacho

28 DIC 2022

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-610-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "1. Conceder licencia sin remuneración al ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari, Concejal de Ambato, desde el martes 03 de enero hasta el lunes 06 de febrero de 2023; y, 2. Convocar a su Concejal alterno, para que se principalice y actúe en todos los actos y sesiones que corresponda".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-610-2022

CC: Comisiones - Adj. RC-610-2022

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
28-12-2022

